SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00213** de **DIANA CAROLINA RAMIREZ OLARTE** contra **BERTHA LILIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ,** informando que la demandada se pronunció frente a la demanda dentro del término legal.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado de la señora Berta Lilia Sánchez de Rodríguez, pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que tal fue allegada en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. Igualmente se observa que, en la contestación de la demanda se formuló la excepción previa de Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, por lo que se procederá conforme a lo dispuesto por los arts. 100 y 101 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **BERTHA LILIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de la excepción previa denominada "Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones", por el término de **TRES (3) DÍAS,** para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num. 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA**, identificado con C.C. 1.013.592.393 y T.P. N° 257.632 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **BERTHA LILIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ**, de acuerdo a las facultades otorgadas conforme al poder aportado.

CUARTO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.),** con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines**.**

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes,

dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 149 FIJADO HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

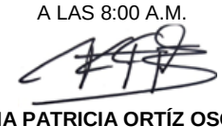

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23ebc4e5166b7dcd0fccaee73b54892954864e4b319b3df123d8c5b21701886**
Documento generado en 24/11/2022 06:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica